

INSTRUCCIONES DE 26 DE JUNIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA, SOBRE LA MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/24.

Con relación al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso escolar 2023/24 en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato, esta Dirección General tiene a bien dictar, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, las siguientes Instrucciones, necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido sobre matriculación del alumnado en el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y en la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

I. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y BACHILLERATO.

Primera. Matriculación en julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la Orden de 20 de febrero de 2020, todo el alumnado que vaya a cursar las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato en el curso escolar 2023/24 deberá formalizar su matrícula entre los días 1 y 10 de julio, ambos incluidos.

Del mismo modo y en estas mismas fechas, se matriculará, el alumnado que presenta necesidades educativas especiales con modalidad de escolarización «aula específica en centro ordinario», en las enseñanzas del periodo de Formación Básica Obligatoria o Período de Transición a la Vida Adulta y Laboral que se imparta en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a que se refiere el artículo 30 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

La matrícula se podrá formalizar de forma presencial en el centro docente correspondiente o, preferentemente, de forma telemática, a través del formulario habilitado en la Secretaría Virtual de los centros educativos del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. El

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/06/2023 18:51:29	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2ePJM4RYHGCQ04FW8CBRUYYBYBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

alumnado que desee formalizar su matrícula de forma presencial en ESO o Bachillerato utilizará respectivamente los anexos VII y VIII adjuntos a estas Instrucciones.

Todo el alumnado, salvo el de 1º de Bachillerato cuya promoción a 2º esté pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre, formalizará la matrícula de forma definitiva. Para ello el centro utilizará la pantalla "Relación de matrículas" del sistema de información Séneca, a la que se puede acceder a través de la siguiente ruta: *Alumnado / Matriculación / Relación de matrículas*.

Una vez que se haya realizado la matriculación de este alumnado, se procederá con la matriculación provisional del alumnado de 1º de Bachillerato cuya promoción a 2º esté pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre. Dicha matriculación provisional se formalizará para 2º de Bachillerato en el caso de que el alumno o alumna esté pendiente de evaluación positiva en un máximo de cuatro materias, debiendo formalizarse para 1º de Bachillerato en caso contrario.

La matriculación provisional se realizará en el sistema de información Séneca, a través de la pantalla a la que se accede por la siguiente ruta: *Alumnado/Matriculación/Matriculación provisional*. Esta matriculación se realizará conforme a lo siguiente:

- a) En la matriculación solo se grabará el curso.
- b) El sistema de información Séneca ofertará el alumnado candidato a esta matriculación provisional. En dicha relación, en la que no aparecerá el alumnado matriculado definitivamente, figurará el siguiente alumnado:
 - Alumnado del propio centro del curso anterior al que se está realizando la matrícula provisional.
 - Alumnado del propio centro del curso para el que se está realizando la matrícula provisional.
 - Alumnado procedente de otros centros (solicitudes admitidas).

Este alumnado formalizará la matrícula teniendo en cuenta que en el apartado correspondiente al impreso de matrícula (Anexo VIII de la Orden de 20 de febrero de 2020), no se cumplimentarán las materias del curso en el que se matricula provisionalmente, haciendo constar en el espacio habilitado al efecto el siguiente texto: "Durante el curso escolar 2022/23 este alumno o alumna está matriculado en 1º de BACHILLERATO y su promoción depende del resultado de las pruebas extraordinarias de septiembre".

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/06/2023 18:51:29	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2ePJM4RYHGCQ04FW8CBRUYYBYBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Segunda. Matriculación en septiembre del alumnado que cursa 1º Bachillerato y no promocionó en la convocatoria del mes de junio.

Del 1 al 8 de septiembre, ambos incluidos, o en su defecto, hasta el primer día hábil siguiente a aquel en que se le comunique la decisión sobre su promoción, los centros matricularán definitivamente a este alumnado en el curso que corresponda.

En el caso del alumnado que repite curso y que procede de otro centro solo se realizará la matriculación si el centro dispone de vacantes en ese curso. En caso contrario, de acuerdo con lo recogido en el artículo 7.4 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, el centro de origen estará obligado a readmitir su matrícula, para lo que el centro docente que lo admitió remitirá la documentación a aquél.

El alumnado que realizó la matrícula provisional en el mes de julio por tener la promoción de 1º de Bachillerato pendiente del resultado de las pruebas extraordinarias de septiembre, deberá cumplimentar el ANEXO I que acompaña a las presentes Instrucciones, como información complementaria a la que figura en la matrícula provisional. Dicho anexo deberá entregarlo en el centro en el plazo establecido para la matriculación de septiembre, para que sea incorporado al impreso en el que formalizó la matrícula.

II. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE FONDOS EUROPEOS PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS.

Tercera. Cumplimentación obligatoria del Cuestionario de Ejecución de Fondos Europeos para el alumnado matriculado en centros públicos.

La normativa europea determina que la información necesaria del alumnado participante de enseñanzas y/o actuaciones que pueden cofinanciarse con Fondos Europeos se recogerá a través de cuestionarios, en caso de no estar incluida en el documento de matrícula.

El **Cuestionario de Ejecución (Modelo 1)**, adjunto a estas Instrucciones, se deberá incluir junto al impreso de matrícula cuando se formalice de forma presencial, o junto al formulario habilitado en Secretaría Virtual cuando se realice de forma telemática. Este cuestionario recoge datos de carácter general y socioeconómico del alumnado participante referidos a la situación del día anterior a la fecha de la matriculación.

Los cuestionarios serán cumplimentados y firmados por la persona que corresponda de acuerdo con la edad del alumno o alumna, para que sus datos puedan ser usados en el seguimiento de los Fondos Europeos, con las siguientes especificaciones:

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/06/2023 18:51:29	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2ePJM4RYHGCQ04FW8CBRUYYBYBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Apartado 3 “Otros datos del/la alumno/a participante”. Dado que los datos a recabar hacen referencia a información sensible, las respuestas serán de carácter voluntario y el alumno o alumna participante o, en su caso, sus guardadores legales, pueden no responder marcando, en tal caso, la casilla No Contesta “NC”.

El **apartado 6 “Situación laboral del/de la alumno/a”** deberá responderlo solo el alumnado con edad mayor o igual a 16 años.

El **apartado 7 “Consentimiento expreso”** responde a la conformidad expresa del alumno o alumna o, en su caso, sus guardadores legales, para la consulta de información sobre la situación laboral del participante mediante cruces de datos de la Consejería con otros organismos.

En caso de no prestar el consentimiento, el alumno o alumna deberá facilitar la información sobre su vida laboral en el momento en que sea requerido, o bien, cumplimentar los cuestionarios por vía telemática accediendo desde el enlace enviado a su correo electrónico y/o desde el enlace enviado por SMS a su móvil.

Con el fin de cumplir con el principio de garantía del mantenimiento de una pista de auditoría adecuada, establecido en la reglamentación comunitaria, los centros docentes colaboradores deberán custodiar y conservar los cuestionarios cumplimentados y firmados durante al menos un período de cinco años contados a partir del 31 de diciembre del ejercicio en que finaliza el correspondiente curso escolar, o hasta que se le notifique lo contrario por parte de esta Consejería.

III. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA Y ALUMNADO DE RELIGIÓN.

Cuarta. Certificación del alumnado de religión.

Los centros recogidos en la siguiente tabla deberán cumplimentar la pantalla de “Certificaciones de Matrículas del centro” una vez elegido el tipo de certificación correspondiente. Una vez grabados los datos en la pantalla se procederá a generar el documento de certificación, que será firmado digitalmente por la persona que ejerce la dirección del centro. Esta certificación se realizará en los periodos establecidos a continuación:

CENTROS	TIPO DE CERTIFICACIÓN	JULIO	SEPTIEMBRE
Institutos de Educación Secundaria	Religión en Centros de Secundaria	Del 1 al 12	Del 1 al 11
Escuelas de Arte	Religión en Centros de Régimen Especial		



Quinta. Certificación de matrícula.

Los titulares de las direcciones de los centros recogidos en la siguiente tabla, una vez formalizadas las correspondientes matrículas, firmarán digitalmente el documento de certificación de matrículas que se genera en el sistema de información Séneca. Esta certificación se realizará en los periodos establecidos a continuación:

CENTROS	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
Centros Docentes Privados Concertados	Del 1 al 12	Del 1 al 11	Del 2 al 8
Institutos de Educación Secundaria			
Centros de Convenio			
Escuelas de Arte (Bachillerato)			

IV. DIFUSIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.

Sexta.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación informarán a los centros docentes de su ámbito territorial, a los que les sean de aplicación estas Instrucciones, del contenido de las mismas y, asimismo, velarán por su cumplimiento.

Sevilla, 26 de junio de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael Salas Machuca.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/06/2023 18:51:29	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2ePJM4RYHGCQ04FW8CBRUYYBYBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			